

panes de los D^{os} D^o Luis y D^o Agustín Tarraga Verinos de esta
Villa y D^o Pedro de Tarraga hermano de los dichos herundado
en ella y Verinos de la Ciudad de Chinchilla. Sepan como por el
interimido en el Recurso de apelación, nulidad, ó agrabio inter
puesto por sus panes del acuerdo celebrado con panes de Anson
por vos D^o Consejo en el día Viernes de Agosto, diciendo que havien
dose denegado sus panes su Recusimientto al estado de hijos
dalgo por vos D^o Consejo en el Cierdo acuerdo, havian inter
puesto de el apelación para esta Corte y havian obrado
nuestra provisión para que se traesen originales los autos
hechos sobre D^o Recusimientto y para que se vacasen y pu
sieran antes en ellos con citación del Procurador Sindico lo
demas instrumentos, Calificación de la hidalguia notoria de vos
que de sus panes, que por fines particulares se havian omitido
agregar a los de D^o Recusimientto; y havindose así executado
y traído esto havian presentado sus panes en esta Corte, oídas
justificaciones hechas con autoridades judiciales, y con la citación
del D^o Sindico, y havian pedido que consta del nuestro fiscal
se le deia testimonio en Relación de Cierdo autor requerido por
Luis Juan Tarraga hermano Entero y legitimo de Juan Tarraga
quinto abuelo de sus panes con el Consejo de Almansa, y de las
justificaciones que havian hecho, y con inserción de la Sentencia
que havia obrado en que havia sido declarado por hijo dalgo
en posesión y propiedad, de Cuios autos, y ejecución no havian
tenido noticia hasta ahora sus panes, y así lo juravan en
su anima: y havindosele mandado dar, y dado D^o testimonio
por D^o Thomas de Cepedes nuestro Off. no de Camara, y
maior de los hijos dalgo en Cuios Oficio se allavon los Cierdos au
tos antiguos, havian pasado de mandado nuestro todos los
de D^o Recusim^{to} con el D^o testimonio, y demas justificaciones